

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.910 · 1972

LEY 7910

Boletín Oficial, 14 de agosto de 1972 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7910

DECRETO-LEY 7910/72

Rectificando el artículo 1º, inciso a) de la Ley 7852.

LA PLATA, 26 de JULIO de 1972.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71, artículo 1º, apartados 2.3. y 5.2. y las Políticas Nacionales números 3, 5, inciso g) y 14, inciso e), y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Déjase establecido que el número de la partida del inmueble individualizado en el artículo 1º, inciso a) de la Ley Nº 7852, es 5525 y no 5125, como por error se consignara en el citado texto legal, y que el nombre correcto de la sociedad mencionada en el inciso b) del mismo artículo es: “Sara Sociedad en Comandita por Acciones”.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7910. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).